

BOEL de 18 de marzo de 2026

## **Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en sesión de 12 de marzo de 2026, por el que se regula la organización y funcionamiento del Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.**

La Universidad Carlos III de Madrid, en el marco de su política de inclusión y atención a la diversidad, tiene entre sus objetivos hacer efectivo el derecho a la educación superior en igualdad de condiciones, eliminando barreras, facilitando la accesibilidad universal y la plena participación del estudiantado en todos los aspectos de la vida universitaria.

Para lograr este objetivo, entre otras líneas de actuación, la Universidad Carlos III de Madrid viene organizando un Programa que trata de garantizar que el alumnado con discapacidad y necesidades específicas de apoyo educativo cuente con los apoyos, ajustes y recursos que precisa para el óptimo desarrollo de su actividad académica.

Teniendo en cuenta la experiencia acumulada en estos años y la nueva estructura organizativa de la Universidad Carlos III de Madrid, este Acuerdo se orienta a actualizar la regulación de la organización y el funcionamiento de este Programa, que pasa a denominarse *Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo*.

Este nuevo Programa se alinea con las exigencias contempladas en la normativa en materia de discapacidad tanto de ámbito internacional, especialmente en la *Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* (artículo 24), como nacional, particularmente en el *RD Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social* (artículos 18 a 20) (TRLGDPD). Estas normas reconocen el derecho de las personas con discapacidad a una educación inclusiva y recogen la obligación de las Administraciones educativas de prestar atención a la diversidad de necesidades educativas del alumnado con discapacidad, mediante la prestación de apoyos personalizados y la realización de los ajustes razonables que se precisen.

## BOEL de 18 de marzo de 2026

La *Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo del Sistema Universitario Español (LOSU)*, que pretende avanzar en la construcción de una Universidad equitativa, establece en su artículo 37 apartado 2 que *“las universidades favorecerán que las estructuras curriculares de las enseñanzas universitarias resulten inclusivas y accesibles. En particular, adoptarán medidas de acción positiva para que el estudiantado con discapacidad pueda disfrutar de una educación universitaria inclusiva, accesible y adaptable, en igualdad con el resto del estudiantado, realizando ajustes razonables, tanto curriculares como metodológicos, a los materiales didácticos, a los métodos de enseñanza y al sistema de evaluación”* y añade que *“facilitarán a las personas usuarias de las lenguas de signos su utilización cuando se precise”*. En la misma línea, el *Estatuto del Estudiante Universitario*, aprobado por *RD 1791/2010, de 30 de diciembre*, dispone que las Universidades *deberán prever “los recursos y adaptaciones necesarias para que los estudiantes con discapacidad puedan ejercer sus derechos en las mismas condiciones que el resto de estudiantes, sin que ello suponga disminución del nivel académico exigido” (artículo 12b) y “deberán velar por la accesibilidad de herramientas y formatos” (artículo 65.7) fomentando “la creación de Servicios de Apoyo a la comunidad universitaria con discapacidad con estructuras que hagan factible la prestación de los servicios requeridos por este colectivo” (artículo 65.6).*

La normativa general de educación, en concreto el artículo 71 de la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)*, modificada por la *Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE)*, se refiere, además, al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo estableciendo la obligación de las administraciones educativas de asegurar los recursos necesarios para que este alumnado pueda alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado. Asimismo, su artículo 74 indica que *“corresponde a las administraciones educativas favorecer que el alumnado con necesidades educativas especiales pueda continuar su escolarización de manera adecuada en todos los niveles educativos pre y postobligatorios; adaptar las condiciones de realización de las pruebas establecidas en esta Ley para aquellas personas con discapacidad que así lo requieran; proporcionar los recursos y apoyos complementarios necesarios y proporcionar las atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos de algún tipo durante el curso escolar”*.

## **BOEL de 18 de marzo de 2026**

Tomando como referencia la normativa citada, este Acuerdo refuerza el compromiso de la Universidad Carlos III de Madrid con una educación inclusiva adaptada a la situación y necesidades de todas las personas.

### **1. Objeto del Acuerdo**

El objeto de este Acuerdo es regular los aspectos básicos de la organización y el funcionamiento del *Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo* y, en particular, el procedimiento de aprobación e implementación de los Planes de apoyo personalizados, que incluirán, entre otras medidas, los ajustes en el proceso de enseñanza-aprendizaje y la evaluación que este estudiantado precisa para el desarrollo de su actividad académica en igualdad de condiciones.

### **2. Principios generales del Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo**

El Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo basa su organización y funcionamiento en los siguientes principios:

- Dignidad, autonomía personal y vida independiente.
- Participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.
- Respeto, garantía y promoción de los derechos.
- Igualdad de oportunidades, no discriminación y valoración de la interseccionalidad.
- Accesibilidad universal, diseño para todas las personas y ajustes razonables.
- Respeto a la diversidad
- Confidencialidad

### **3. Personas beneficiarias del Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo**

**BOEL de 18 de marzo de 2026**

El Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo se dirige a todo el alumnado matriculado en los estudios de Grado y Postgrado de la Universidad Carlos III de Madrid, al estudiantado participante en programas de movilidad nacional y al alumnado internacional que presente algún tipo de discapacidad y/o necesidades específicas de apoyo educativo, siempre que voluntariamente solicite apoyo en las actividades académicas y en la vida universitaria.

Son estudiantes con discapacidad, a los efectos del Programa, conforme a la definición de persona con discapacidad que proporciona el artículo 4 del TRLGDPD, quienes presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales previsiblemente permanentes que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas. Además, y a todos los efectos, tendrán la consideración de estudiantes con discapacidad aquellas personas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento por el organismo público competente.

El Programa considera estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE) -según lo dispuesto en el artículo 71 de la LOE y en los artículos 9 y 10 del Decreto 23/2023 de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado en la Comunidad de Madrid- a quienes requieran apoyos y atención educativa por discapacidad, trastorno específico del lenguaje, trastorno grave de la conducta, trastorno del espectro autista, trastorno de atención, trastorno de aprendizaje, altas capacidades intelectuales o por condición personal de salud que afecte al desempeño académico.

En todo caso, el Programa podrá prestar apoyo a todo el alumnado que presente cualquier condición o situación física, mental, intelectual, sensorial o social que al interactuar con el entorno educativo impida o dificulte su desarrollo y aprovechamiento académico.

#### **4. Finalidad y funciones del Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo**

El Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo pretende contribuir a la garantía del derecho a la educación inclusiva del alumnado con discapacidad y NEAE en la Universidad Carlos III de Madrid,

## BOEL de 18 de marzo de 2026

asegurando la implementación de los apoyos y la realización de los ajustes en la docencia y la evaluación que este alumnado precisa para el máximo desarrollo de su potencial y para alcanzar los objetivos formativos generales establecidos en los diferentes planes de estudio.

Los objetivos del Programa son:

- 1) Valoración personalizada de las necesidades de apoyo educativo del alumnado.
- 2) Elaboración de Planes personalizados de apoyo, incluyendo la propuesta de ajustes en el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje y de evaluación.
- 3) Coordinación con autoridades académicas, docentes y administrativas.
- 4) Asesoramiento y apoyo al profesorado, al profesorado-tutor y al personal técnico, de gestión y de administración y servicios.
- 5) Recepción y tramitación de quejas y sugerencias sobre el incumplimiento de los planes personalizados de apoyo.
- 6) gestión y coordinación de servicios contratados externamente y adquisición o préstamo de productos de apoyo.

Adicionalmente, para potenciar la permanencia del alumnado con discapacidad y NEAE en los estudios, favorecer su futura inserción laboral y su plena inclusión en la vida universitaria, el Programa también desarrollará, entre otras, las siguientes tareas:

- 1) Valoración de las solicitudes presentadas por el alumnado con discapacidad y NEAE en relación con el ajuste de la *Normativa de permanencia, dispensa de convocatoria y matrícula de la UC3M*, e información y propuesta de medidas específicas adecuadas de conformidad con el artículo 12 de la citada normativa en aquellos casos en los que la situación de este alumnado le impida cumplir el régimen ordinario.
- 2) Valoración de las solicitudes de cambio de grupo y de anulación de matrícula presentadas por el alumnado con discapacidad y NEAE y, promoción, cuando resulte justificado en atención a la situación y necesidades de este alumnado, de las acciones pertinentes para su tramitación.
- 3) Realización, en colaboración con las personas responsables académicas y los Servicios correspondientes de la Universidad, la valoración de las necesidades específicas, la selección de ofertas y la orientación a las tutoras y tutores

## BOEL de 18 de marzo de 2026

externos de las prácticas desarrolladas por estudiantes con discapacidad y NEAE.

- 4) Colaboración con el Programa de orientación profesional para universitarias y universitarios con discapacidad (Capacita2) para facilitar la inserción laboral y el desarrollo profesional de estudiantes y egresadas y egresados de la UC3M.
- 5) Colaboración con los servicios responsables de la organización de cursos y talleres, actividades deportivas y culturales, etc., para facilitar la participación del alumnado con discapacidad y NEAE en estas actividades
- 6) Prestación de asesoramiento e información a estudiantes con discapacidad y NEAE sobre sus derechos en la vida académica y sobre los recursos específicos de apoyo y las becas de la UC3M, de los que dará, además, difusión a través de su página web.
- 7) Canalización de las quejas y sugerencias generales en materia de accesibilidad y colaboración en las acciones y proyectos de mejora de la accesibilidad física, de la comunicación comunicativa y de los procesos y recursos universitarios.

### **5. Estructura de gestión del Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo**

Para el adecuado desarrollo de las acciones previstas en este Acuerdo, es necesaria la participación de diversos órganos y unidades, tanto del ámbito docente como de los servicios administrativos que, de manera coordinada, ejercerán las competencias y realizarán las tareas que en cada caso le sean encomendadas, en colaboración con el resto de la comunidad universitaria. Son los siguientes:

- 1) Vicerrectorado con competencias en materia de discapacidad.
- 2) Vicerrectorado con competencias en materia de orientación al estudiantado.
- 3) Personas responsables de la gestión de los apoyos y de la atención del estudiantado con discapacidad y NEAE designadas por los Centros.
- 4) Comisión de Apoyo Educativo.
- 5) Unidad de Diversidad.

5.1. Corresponde al Vicerrectorado con competencias en materia de discapacidad la organización y a la Unidad de Diversidad le corresponde la gestión del Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo

## **BOEL de 18 de marzo de 2026**

Educativo. En relación con este Programa, el Vicerrectorado con competencias en materia de discapacidad:

- a) Preside la Comisión de Apoyo Educativo.
- b) Aprueba los Planes personalizados de apoyo, que incluirán, en su caso, ajustes en relación con el proceso de enseñanza-aprendizaje y la evaluación.
- c) Coordina las acciones de apoyo a estudiantes con discapacidad de los demás vicerrectorados, centros y servicios, colaborando con sus órganos de gobierno y gestión, el personal docente e investigador y el personal técnico, de gestión y de administración y servicios.
- d) Impulsa acciones de formación y concienciación que faciliten el adecuado desarrollo del Programa.

5.2. Cada Centro (Facultad o Escuela) designará las personas responsables de discapacidad y NEAE, con las siguientes funciones:

- a) Participarán en la Comisión de Apoyo Educativo.
- b) Velarán, en colaboración con el Vicerrectorado con competencias en materia de discapacidad y la Unidad de Diversidad -el Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y NEAE-, por la adecuada implementación de los ajustes en el proceso de enseñanza-aprendizaje y evaluación en sus centros.
- c) Colaborarán en la organización y seguimiento del Programas de tutorización para estudiantado con discapacidad y NEAE en colaboración con los departamentos, el profesorado, el Vicerrectorado con competencia en materia de discapacidad y la Unidad de Diversidad.
- d) Presentarán un informe anual a la Comisión de Apoyo Educativo sobre posibles incidencias que se hayan producido en el curso académico. El Informe podrá incluir propuestas de mejora, cuya valoración corresponderá a la Comisión de Apoyo Educativo.

5.3. La Comisión de Apoyo Educativo estará presidida por la persona titular del Vicerrectorado con competencias en materia de discapacidad e integrada, además, por la persona titular del Vicerrectorado adjunto con competencias en esta materia, por la Dirección de la Unidad de Diversidad y por las personas responsables de discapacidad y NEAE designadas por los Centros (Facultades/Escuela).

## **BOEL de 18 de marzo de 2026**

La Comisión se reunirá en sesión ordinaria antes del inicio de cada cuatrimestre para evaluar, revisar y actualizar el *Catálogo de apoyos y ajustes* propuestos para el alumnado de los diferentes Centros y analizar las eventuales incidencias surgidas en su implementación en el cuatrimestre anterior. La Unidad de Diversidad, a propuesta del personal técnico del Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y NEAE, comunicará a la Comisión en cualquier momento del curso la propuesta de incorporación de nuevos apoyos y ajustes al Catálogo para se valore su incorporación.

La Comisión se reunirá en sesión extraordinaria cuando sea necesario, a propuesta del Vicerrectorado con competencias en materia de discapacidad.

La Comisión de Apoyo Educativo, a instancias del Vicerrectorado con competencias en discapacidad, de la Unidad de Diversidad o de las personas responsables de discapacidad y NEAE de cada Centro (Facultad o Escuela), podrá nombrar a una persona Coordinadora de las medidas de apoyo educativo implementadas, siempre que se justifique para la mejor organización y aprovechamiento de los ajustes para las/los estudiantes. La persona Coordinadora será propuesta entre el profesorado y/o tutores involucrados en los ajustes a estudiantes con discapacidad y necesidades específicas de apoyo educativo que requieran esta mayor coordinación de las medidas implementadas.

5.4. El Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo se organiza dentro de la Unidad de Diversidad de la Universidad y del Vicerrectorado con competencias en discapacidad y diversidad.

El Programa estará integrado con personal técnico especializado que realiza la evaluación de las necesidades de apoyo educativo, determina los ajustes adecuados, elabora los Planes personalizados, realiza seguimiento del estudiantado que pertenezca al Programa, y otras actividades vinculadas que establezca la Unidad de Diversidad y el Vicerrectorado competente.

La Unidad de Diversidad podrá contratar a empresas externas especializadas cuando lo exijan las características de un determinado servicio o lo requiera un nivel de especialización por las necesidades del estudiantado del Programa (entre otros, para interpretación de lengua de signos, servicios de asistencia personal, adaptación de

## **BOEL de 18 de marzo de 2026**

materiales o similares). Se deberán tener en cuenta, en todo caso, las limitaciones impuestas por los recursos disponibles en cada momento.

### **6. Difusión y publicidad del Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo**

El Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo contará con una página web de referencia y se promoverá su conocimiento por parte del alumnado a través, entre otras acciones, de la información que se entrega al estudiantado de nuevo ingreso, las sesiones de bienvenida para el alumnado de Grado, las presentaciones para el alumnado de Postgrado, las sesiones informativas al alumnado de programas de movilidad o las sesiones formativas dirigidas a las delegaciones de estudiantes. Asimismo, se incluirá un enlace a la web del Programa en las páginas y plataformas dirigidas específicamente al alumnado y se facilitará información sobre el mismo en las Oficinas de estudiantes.

### **7. Inscripción en el Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo**

La inscripción en el Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo podrá realizarse en cualquier momento del curso académico mediante el envío del formulario publicado en la página web correspondiente. Se garantizará la accesibilidad del procedimiento y los apoyos necesarios para su tramitación.

Para su inscripción en el Programa, el alumnado deberá aportar documentación que acredite la necesidad específica de apoyo educativo, en función de su situación:

- En caso de tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, el alumnado aportará el dictamen técnico facultativo incluido en el documento oficial que acredita su discapacidad.
- Si el grado de discapacidad es inferior al 33%, o no se trata de necesidades de apoyo asociadas a situaciones de discapacidad reconocida, el alumnado presentará informes de profesionales especializados en discapacidad y NEAE del ámbito educativo, de salud o del ámbito social, que justifiquen su solicitud. Estos informes deberán ser lo más actualizados posible.

## **BOEL de 18 de marzo de 2026**

- El alumnado aportará también toda otra documentación que estime adecuada para fundamentar su solicitud. En caso de tenerlos, aquellos informes de adaptaciones recibidas en periodos educativos anteriores para su valoración.

### **8. Plan personalizado de apoyo educativo**

Tras la inscripción, las personas técnicas de la Unidad de Diversidad encargadas de gestionar el Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y NEAE evaluarán de manera individualizada la situación y las necesidades educativas de cada estudiante, pudiendo mantener para ello una entrevista personal.

A partir de esta evaluación, y en el marco de las medidas establecidas dentro del Catálogo de ajustes y apoyos aprobado por la Comisión de Apoyo Educativo, desde la Unidad de Diversidad, en contacto con el/la estudiante, se elaborará un Plan personalizado que contendrá las medidas de apoyo, recursos específicos y ajustes necesarios en el proceso de enseñanza-aprendizaje y la evaluación pertinente, para asegurar que cada estudiante cuenta con las condiciones adecuadas para el pleno desarrollo de su actividad académica.

Este Plan se presentará a cada estudiante para su conocimiento, se comunicará a la Comisión de Apoyo Educativo y se aprobará por resolución del Vicerrectorado competente en materia de discapacidad.

El Plan personalizado de apoyo se revisará periódicamente y siempre que sea necesario incluir alguna ampliación o modificación motivadas por cambios en la situación del estudiante o nuevos requerimientos académicos y, en todo caso, al finalizar cada curso académico con el objetivo de evaluar su utilidad y efectividad, así como para introducir las modificaciones necesarias que optimicen la implementación de los ajustes de manera razonable. Si estas modificaciones resultan sustanciales, será preciso informar a la Comisión de Apoyo Educativo y aprobarlos por resolución del Vicerrectorado competente en materia de discapacidad.

La Unidad de Diversidad, como gestora del Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y NEAE, informará de los ajustes que afecten al proceso de enseñanza-aprendizaje y la evaluación al profesorado involucrado en las asignaturas implicadas.

## **BOEL de 18 de marzo de 2026**

El Vicerrectorado con competencias en discapacidad, la Unidad de Diversidad y las personas responsables de discapacidad y NEAE designadas por los centros velarán por la correcta implementación de los Planes personalizados de apoyo y realizarán las funciones de información, mediación y orientación para su adecuada aplicación tanto al profesorado como al estudiantado implicado.

### **9. Medidas de apoyo**

Las medidas de apoyo incluidas en los Planes personalizados dependerán de las necesidades identificadas en cada caso particular, y se decidirán de acuerdo con el Catálogo de Adaptaciones del Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo. Entre ellas cabe mencionar las siguientes:

- Ajustes metodológicos: adaptaciones en actividades formativas (tiempos, formatos, modalidad de realización, plazos de entrega, número de actividades, etc.), facilidades para el acceso a apuntes y materiales didácticos, apoyos en la relación profesorado-estudiante, flexibilidad en requisitos de asistencia y participación en clases, tutorización especializada, grabación de las sesiones, etc.
- Ajustes en la realización de exámenes y pruebas de evaluación: ampliación del tiempo disponible, adaptación del formato o modelo de examen, provisión de medios materiales y técnicos, entre otros.
- Apoyo humano: interpretación en lengua de signos, asistencia personal y apoyo para la toma de apuntes, entre otros.
- Recursos técnicos: disponibilidad de productos de apoyo y similares.
- Accesibilidad de los materiales de estudio: digitalización de documentos, transcripción a Braille, subtulado de material audiovisual, etc.
- Accesibilidad de los puestos en el aula de clase, bibliotecas, aulas informáticas

### **10. Programa de tutorización para alumnado con discapacidad y NEAE**

El alumnado inscrito en el Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo podrá contar, en el marco de su Plan personalizado, cuando así lo solicite, y siempre que se considere una medida justificada

**BOEL de 18 de marzo de 2026**

en atención a su situación, necesidades de apoyo y naturaleza de los ajustes que precisa, con el apoyo académico adicional de una persona tutora entre el profesorado de la Universidad.

El profesorado que integre el Programa de Tutorización ofrecerá al alumnado una atención directa y personalizada, asesorando y realizando un seguimiento periódico de su evolución académica, supervisando la implementación de los ajustes incluidos en su Plan personalizado de apoyo y realizando funciones de comunicación, información, intermediación y coordinación con su profesorado.

Esta modalidad de tutorización se incluirá en la convocatoria del Vicerrectorado con competencias en orientación de estudiantes sobre los Programas de Tutorización a Estudiantes de Grado.

El Vicerrectorado con competencias en materia de orientación al estudiantado realizará la convocatoria y selección del profesorado participante en el Programa de tutorización a estudiantes con discapacidad y NEAE. Igualmente, podrá colaborar a solicitud del Vicerrectorado competente en materia de discapacidad o de la Unidad de Diversidad, cuando estimen necesario, en acciones de apoyo y atención al estudiantado con discapacidad o NEAE desde sus Servicios y programas.

Adicionalmente, en situaciones de especial complejidad que requieran adaptaciones intensas debido a las dificultades del/de la estudiante para desarrollar las actividades académicas requeridas, y/o debido al seguimiento personalizado del profesorado que esta situación demanda, se podrá otorgar un apoyo académico adicional a través de la Convocatoria del Programa de Tutores Académicos de apoyo al estudiantado con Discapacidades o NEAE que demandan ajustes intensos (TADI). El número de plazas aprobadas anualmente en el marco de dicho programa, así como la retribución que corresponderá a estos/as tutores, dependerá de las necesidades en el estudiantado que se identifiquen en el marco del Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y NEAE que organiza la Unidad de Diversidad y el Vicerrectorado con competencias en Discapacidad. Dicha identificación corresponderá a la Unidad de Diversidad, que evaluará cada curso académico las necesidades específicas de acompañamiento educativo que justifican la asignación de tutorías dentro del programa.

**BOEL de 18 de marzo de 2026**

## **11. Programa de voluntariado**

El estudiantado de la Universidad Carlos III de Madrid podrá colaborar como voluntario en el Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo realizando tareas de colaboración y apoyo en las actividades académicas y de participación en la vida universitaria para facilitar la plena inclusión en la vida universitaria del estudiantado con discapacidades o NEAE.

El alumnado voluntario recibirá formación en la materia y su colaboración con el programa tendrá el correspondiente reconocimiento académico en los términos dispuestos en la normativa de reconocimiento de créditos por la participación en actividades solidarias.

## **12. Estudiantes de la Universidad Carlos III de Madrid que participan en programas de movilidad nacional o internacional (*outgoing*)**

El alumnado de la Universidad Carlos III de Madrid que vaya a realizar estancias en otras universidades podrá solicitar al personal técnico que gestiona el Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo un informe de las adaptaciones y apoyos reconocidos en nuestra universidad, con el fin de aportarlo en su solicitud de adaptaciones en la universidad de destino.

Asimismo, se le facilitará información sobre las convocatorias de becas y ayudas económicas para movilidad y orientación y acompañamiento en el proceso de gestión de ajustes y apoyos en la universidad de destino.

## **13. Estudiantes de programas de movilidad y otros estudiantes internacionales (*incoming*)**

El alumnado participante en programas de movilidad y/o intercambio podrá inscribirse en el Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y NEAE y aportar la documentación acreditativa de su discapacidad y NEAE y de los apoyos recibidos en su universidad de origen, para su valoración e inclusión en el mismo.

## **14. Derechos y obligaciones del alumnado inscrito en el Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo**

## **BOEL de 18 de marzo de 2026**

En el marco del Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, el alumnado con discapacidad y NEAE tiene derecho:

- 1) A la evaluación individualizada de su situación y sus necesidades de apoyo educativo.
- 2) A disfrutar de un Plan personalizado de apoyo educativo decidido y acordado con el/la estudiante, siguiendo los procedimientos de la presente normativa.
- 3) A la adecuada aplicación de las medidas de apoyo recogidas en su Plan personalizado, incluidos los ajustes que procedan en el proceso de enseñanza-aprendizaje y evaluación aprobados de acuerdo con el procedimiento establecido en este Acuerdo.
- 4) Al respeto a su integridad, autonomía, dignidad, intimidad y privacidad.

En el marco del Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, el alumnado con discapacidad y NEAE tiene las siguientes obligaciones:

- 1) Colaborar con el profesorado, el profesorado tutor, la Unidad de Diversidad, el personal técnico del Programa y el resto de órganos y personas que intervienen en los procesos para facilitar el seguimiento y valoración de los apoyos y recursos.
- 2) Comunicar a la Unidad de Diversidad, a la mayor brevedad, cualquier cambio en su situación que pueda suponer una modificación de su Plan personalizado de apoyo.
- 3) Utilizar adecuadamente los servicios y recursos y mantener en buen estado el material, los equipos, dispositivos y recursos que la Universidad pone a su disposición.
- 4) Respetar la integridad y dignidad de las personas que prestan estos servicios.

### **15. Personal docente e investigador**

El personal docente e investigador que desarrolle actividades en las que participen estudiantado con discapacidad y NEAE tiene la obligación de facilitar la implementación de las medidas de apoyo recogidas en cada caso en los Planes personalizados y de aplicar los ajustes referidos al proceso de enseñanza-aprendizaje y la evaluación.

## **BOEL de 18 de marzo de 2026**

Para ello contará con la colaboración de las personas designadas como responsables de discapacidad de los centros, del profesorado tutor y con el apoyo y asesoramiento del Vicerrectorado con competencias en discapacidad, de la Unidad de Diversidad y del personal técnico del Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.

### **16. Personal Técnico de Gestión y de Administración y Servicios**

En el ámbito de sus competencias, el personal técnico, de gestión y de administración y servicios facilitará la adopción de las medidas y los recursos de apoyo necesarios, con el apoyo y asesoramiento del Vicerrectorado con competencias en discapacidad, de la Unidad de Diversidad y del personal técnico del Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.

### **17. Seguimiento y desarrollo del Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo**

La Comisión de Apoyo Educativo será la encargada del seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo en aplicación de este Acuerdo.

El Vicerrectorado con competencias en materia de discapacidad aprobará cuantas instrucciones, resoluciones y protocolos sean necesarios para el adecuado desarrollo de este Acuerdo.

### **18. Evaluación del Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo**

Al finalizar el curso académico, se enviará una encuesta al profesorado tutor y al alumnado sobre distintos aspectos relacionados con el funcionamiento del Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, el alumnado con discapacidad y NEAE y la gestión de los apoyos, recursos y ajustes, con el fin de evaluar las acciones desarrolladas y proponer las medidas de mejora necesarias.

### **19. Formación y concienciación**

El Vicerrectorado con competencias en materia de discapacidad promoverá acciones de formación específicas para la adecuada aplicación de este Acuerdo dirigidas al

**BOEL de 18 de marzo de 2026**

profesorado, al profesorado-tutor y a las personas con responsabilidades de gestión. Asimismo, impulsará acciones de concienciación dirigidas al conjunto de la comunidad universitaria.

## **20. Protección de datos**

De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los datos facilitados por quienes concurren al Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo serán tratados por la Universidad Carlos III de Madrid, en el marco del tratamiento inscrito en el Registro de Actividades del Tratamiento e identificado como “Discapacidad y NEAE”, con la finalidad de proporcionar servicios y recursos específicos a alumnado con alguna discapacidad o necesidades específicas de apoyo educativo en el marco del Proporcionar servicios y recursos específicos a alumnado con alguna discapacidad o necesidades específicas de apoyo educativo de la Universidad.

Sus datos serán tratados para poder tramitar su solicitud y proporcionar apoyos necesarios. A estos efectos, se adoptarán las medidas necesarias para preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información personal tratada.

Las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento mediante el envío de un correo a la siguiente dirección [dpd@uc3m.es](mailto:dpd@uc3m.es)

Puede consultar la información detallada de la Política de Privacidad de datos en <https://www.uc3m.es/inicio/proteccion-datos>

## **21. Informe del estudiantado con discapacidad y NEAE**

Se elaborará una relación del alumnado con discapacidad y NEAE, desglosado por género, que ha estado en el Programa de atención a estudiantes con discapacidad y NEAE en cada curso académico, con la información necesaria para evaluar y planificar el Programa y los recursos que se ofrecen desde la UC3M.

## **22. Acciones en caso de incumplimiento**

El alumnado podrá comunicar en cualquier momento al Vicerrectorado con competencias en discapacidad, la Unidad de Diversidad o al personal técnico

## **BOEL de 18 de marzo de 2026**

encargado de la gestión del Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo el incumplimiento de esta Acuerdo.

El personal técnico encargado de la gestión del Programa recabará información acerca de estas situaciones, contactando con el profesorado y, en su caso, con el profesorado-tutor. Cuando sea necesario, el personal técnico encargado de la gestión del Programa trasladará los posibles incumplimientos al Vicerrectorado con competencias en materia de discapacidad para la adopción de las medidas necesarias para su adecuada subsanación, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador que corresponda.

El profesorado, las personas responsables académicas de los Centros y cualquier otro órgano de la Universidad, podrán comunicar al Vicerrectorado con competencias en materia de discapacidad el incumplimiento por parte del alumnado de sus obligaciones, que podrá conllevar la modificación o supresión de las medidas de apoyo, sin perjuicio de la aplicación de las normas de convivencia de la Universidad Carlos III de Madrid.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Este Acuerdo deroga la Instrucción del Vicerrectorado de Estudiantes, Responsabilidad Social e Igualdad, por la que se regula el funcionamiento del Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo publicada en el BOEL el 15 de diciembre de 2017.

### **DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR**

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOEL.